

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100223

Atendiendo lo informado por Secretaría y verificado que venció el término de traslado de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENT ES promovida por HADA MARIA VARGAS VARGAS a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ, el Despacho toma nota de la contestación presentada por el CURADOR AD LITEM a ellos designado.

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la demandante y su apoderado judicial para que acrediten la constancia de envío del auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica del demandado determinado BRYAN ORLANDO GONZÁLEZ VARGA, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

El abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO funge como apoderado de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ, en su condición de Curador Ad Litem designado por el Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA